



**LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 543/2022**

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7).**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes:**

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 14 de junio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

**Que**, según informe SMPDT/JSP 145/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	1.183.597,80
<b>TOTAL</b>												<b>1.183.597,80</b>
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020154200000	00	20	210	46110	0000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO D-7	300.000,00
1302	01	01	22	13020154300000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	883.597,80
<b>TOTAL</b>												<b>1.183.597,80</b>

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo en el cual manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes de las O.T.B.'s del Distrito 7.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"...el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

**Que, según informe técnico**, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**FOLDER 1:** CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO D-7, con código SISIN 13020154200000, con un monto referencial de Bs. 300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 Bolivianos). El proyecto contiene el Informe de Condiciones





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Previas (ITC) (Fdo. Alcalde Municipal), Los Términos de Referencia (TDR) (Fdo. Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. Planificación y Proyectos EMAPAQ), incluyendo el formulario de Condiciones Adicionales (Form. C-2), el Presupuesto referencial de la Consultoría (Fdo. Ing. Diego R. Días García Profesional Ingeniero III), Solicitud de Cambio de proyecto (Fdo. Sr. Zenón Aranibar Cervantes Secretario General Sind. Agr. Tambo) y las Actas de Conformidad Social (Fdo. Sr. Zenón Aranibar Cervantes).

**FOLDER 2:** MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7, con código SISIN 13020154300000, con un monto referencial de Bs. 883.597,80 (Ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y siete con 80/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 63 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. U.P./S.P.O.S. N° 207/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I.

Los proyectos revisados no presentan observaciones técnicas para su devolución.

**Que** mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°494/2022 de fecha 9 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-7)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal: En el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 1.183.597,80 (Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y siete 80/100 Bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

La Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año"*, por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES PRIMERA, CUARTA y QUINTA recomiendan al Pleno del Concejo la aprobación del **Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 7)**.

### **Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

**Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del Concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que, la Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales,** en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

**Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7





(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: traspasos a proyectos de inversión.

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 29 de junio de 2022, recomiendan aprobar la **“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -7)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL**

**Artículo 1º.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -7)**, por un monto de **1.183.597,80 Bs. (Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y siete 80/100 Bolivianos)** según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	07	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	1.183.597,80
<b>TOTAL</b>											<b>1.183.597,80</b>	
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020154200000	00	20	210	46110	0000	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO D-7	300.000,00
1302	01	01	22	13020154300000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	883.597,80
<b>TOTAL</b>											<b>1.183.597,80</b>	

**ARTICULO 2.-** La aprobación de la modificación, mediante la presente Ley, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

**ARTICULO 3.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inc. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**ARTÍCULO 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós. (30/06/2022)

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 12 de julio de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 543/2022 de fecha 30 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós (Qllo. 12/07/2022)

  
Hector Cortagena Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
ALCALDE SUPLENTE

  
SECRETARIO MUNICIPAL